



RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 086 -2017-SUNARP/SN

Lima, 07 ABR. 2017

VISTOS, el Informe Técnico N° 009-2017-SUNARP/DTR de la Dirección Técnica Registral, el Memorandum N° 408-2017-SUNARP/OGTI de la Oficina General de Tecnologías de la Información, el Memorandum N° 149-2016-SUNARP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Oficio N° 499-2016/ZRN°II-JEF remitido por el Jefe de la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, es un Organismo Técnico Especializado del Sector Justicia, que tiene por objeto dictar las políticas técnico administrativas de los Registros Públicos, estando encargada de planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional, en el marco de un proceso de simplificación, integración y modernización de los Registros;

Que la Décimo Tercera Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Decreto Legislativo N° 1049, Decreto Legislativo del Notariado, dispuso que a partir del primero de febrero de 2016, los partes notariales que contengan actos inscribibles en el Registro de Mandatos y Poderes de la Oficina Registral de Lima de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, se expedirán en formato digital utilizando la tecnología de firmas y certificados digitales de acuerdo a la ley de la materia, ingresando al registro a través de la plataforma informática administrada por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP;

Que, el último párrafo de la citada disposición, faculta que la Superintendente Nacional de los Registros Públicos, mediante resolución, determine la obligación de presentar partes notariales utilizando la tecnología de firmas y certificados digitales para actos inscribibles en otros registros, así como en las Zonas Registrales correspondientes;

Que, la presentación e inscripción de partes notariales mediante el empleo de la tecnología de la firma digital de acuerdo a la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, no solo ha logrado ser una medida eficaz en la lucha contra la falsificación documentaria al prescindir del soporte papel en el procedimiento registral, sino también, ha permitido simplificar procedimientos al interno de la institución relacionados al trámite de documentos, debido a que el parte con la firma digital del notario ingresa

directamente a la carga laboral del registrador y genera el asiento de presentación de forma automática, en beneficio directo de los usuarios;

Que, mediante el Oficio de Vistos, el Jefe de la Zona Registral N° II, Rafael Pantoja Barboza, comunica a esta Superintendencia que la Oficina Registral de Chiclayo se encuentra habilitada para que en aplicación de la Décimo Tercera Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Decreto Legislativo N° 1049, Decreto Legislativo del Notariado, se disponga la presentación obligatoria de partes notariales que contengan actos inscribibles en el Registro de Mandatos y Poderes de la Oficina Registral de Chiclayo de la Zona Registral N° II, mediante el uso la plataforma informática administrada por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, que es el Sistema de Intermediación Digital (SID-SUNARP);

Que, en ese contexto se han dispuesto las capacitaciones respectivas sobre el uso del SID-SUNARP a los notarios de la provincia de Chiclayo, los registradores y personal administrativo de la oficina registral, así también se ha realizado la evaluación técnica de la infraestructura informática que permita soportar la presentación exclusiva del parte con la firma digital del notario para actos inscribibles en el Registro de Mandatos y Poderes de la Oficina Registral de Chiclayo de la Zona Registral N° II;

Que, la Dirección Técnica Registral ha elevado el proyecto de Resolución conjuntamente con el Informe Técnico a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos para la evaluación y aprobación respectiva, la cual cuenta con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina General de Tecnologías de la Información;

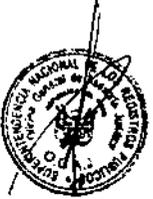
Estando a lo dispuesto en la Décimo Tercera Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Decreto Legislativo N° 1049, Decreto Legislativo del Notariado, los literales b) y x) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS; y contando con los vistos de la Dirección Técnica Registral, de la Oficina General de Tecnologías de la Información y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer que a partir del dos (02) de mayo de 2017, los partes notariales que contengan actos inscribibles en el Registro de Mandatos y Poderes de la Oficina Registral de Chiclayo de la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo, se expidan con firma digital para ser presentados al registro mediante el Sistema de Intermediación Digital- SID SUNARP.



Oficina Registral	Fecha de inicio
Oficina Registral de Chiclayo de la Zona Registral N° II	02 de mayo de 2017.



Artículo Segundo.- Precisar que la referencia a los partes notariales señalados en el artículo primero de la presente resolución, comprenden únicamente los traslados de instrumentos públicos extendidos por notarios en el territorio nacional. En consecuencia, se encuentran excluidos de la presente resolución los traslados expedidos por cónsules cuando ejercen función notarial fuera del país o aquellos instrumentos otorgados fuera del territorio nacional conforme al régimen legal extranjero.



Artículo Tercero.- Autorizar a la Dirección Técnica Registral para que dicte las disposiciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución en sede registral.



Regístrese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial El Peruano.



ANGÉLICA MARIA PORTILLO FLORES
Superintendente Nacional de los Registros Públicos
SUNARP

